Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 10 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-
Huérfanos 941, local 302.-
Repertorio Nro: 12476 - 2022.-
Santiago, 11 de Agosto de 2022.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

123456917291
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456917291.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456917291.- .-
CUR Nro: F4790-123456917291.-

Firmado digitalmente por:JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
Fecha: 11.08.2022 09:50 Razón: Notario Suplente
Ubicación: Santiago

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Abog. Redac.: Skandr Saka Q.

Repertorio N° 12476 / 2022.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE SEGURIDAD AÉREA S.A.

En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil veintidós, ante mí, **JUAN CRISTIÁN BERRÍOS CASTRO**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, según Decreto Judicial protocolizado en mis registros del mes de agosto del presente año, bajo el número **cuatro mil setecientos ochenta y tres**, ambos con oficio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, Local trescientos dos, comuna de Santiago, comparece: **CRISTIÁN CARVAJAL LÓPEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco guion seis, domiciliado para estos efectos en Avenida Radial El Golf once mil seiscientos cuarenta, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

Pag: 2/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone, que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad, de la cual declara se encuentra debidamente firmada por las personas que más adelante se detallan y que es del tenor siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD DE SEGURIDAD AÉREA S.A.** En Santiago de Chile, a nueve de agosto de dos mil veintidós, siendo las quince horas, en las oficinas de la Sociedad de Seguridad Aérea S.A., ubicadas en Avenida Radial El Golf once mil seiscientos cuarenta, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, en adelante la "Sociedad", se llevó a efecto la presente sesión extraordinaria de directorio, con la asistencia de los directores don Gonzalo Meneses Zorrilla y don Cristián Carvajal López. Actuó como presidente don Gonzalo Meneses Zorrilla y como secretario de actas, especialmente designado para estos efectos don Cristián Carvajal López. **uno. FORMALIDADES.** El señor secretario deja constancia de haberse cumplido con las exigencias legales en relación con el proceso de citación y convocatoria. El secretario constató asimismo la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores individualizados en la comparecencia, conforme a la ley y a los estatutos sociales y de la inasistencia del director don Marco Jofré Marín. **dos. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO.** El presidente informó, que encontrándose en la presente reunión la mayoría de los directores de la Sociedad, y cumplidas todas las formalidades del caso establecidas en la Ley, los reglamentos y estatutos

Certificado 123456917291 Verifique validez http://www.fojas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

de la Sociedad, se declara iniciada la sesión de directorio. **tres. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente deja constancia que, de acuerdo a la citación a la presente sesión extraordinaria de directorio, el objeto de la misma es la designación de los Cargos Gerenciales y de representación legal de la Sociedad. **cuatro. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El Secretario expresó que de conformidad con el artículo ochenta y tres del reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, correspondía al directorio la designación de un presidente de entre sus miembros. En virtud de lo anterior, los directores, acordaron, por unanimidad ratificar la designación del Sr. Gonzalo Meneses Zorrilla como presidente del Directorio. Presente en la reunión don Gonzalo Meneses Zorrilla agradeció la ratificación de la designación en el cargo. **cinco. CARGOS GERENCIALES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.** El señor Presidente propone remover del cargo al actual gerente general de la sociedad, don Marco Jofré Marín, a contar de esta fecha, conforme a las facultades conferidas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales. Sometida a consideración de los directores don Gonzalo Meneses Zorrilla y don Cristián Carvajal López, aprobaron la remoción de don Marco Jofré Marín del cargo de gerente general de la Sociedad. En línea de lo anterior, el señor presidente retoma la palabra, indicando que conforme a lo acordado anteriormente y en virtud del artículo décimo cuarto de los estatutos, los directores debían nombrar un nuevo gerente general de la Sociedad, por lo que proponen la designación de don Cristián Carvajal López. Asimismo, el Presidente sometió a consideración la designación de don Cristián Carvajal López como representante legal de la

Pag: 4/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Sociedad de Seguridad Aérea S.A., lo cual fue aprobado por unanimidad del directorio presente. Don Cristián Carvajal López, estando presente en la sesión de directorio, agradeció la confianza entregada y aceptó asumir el cargo de gerente general y representante legal de la Sociedad de Seguridad Aérea S.A. Adicionalmente, en virtud de lo anterior, el presidente propuso revocar a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad destinada a dar una mayor eficiencia a la administración de la Sociedad, otorgando poder especial para representar a la Sociedad con las facultades, limitaciones y atribuciones que en cada caso se indican a los siguientes apoderados: /**A**/ don Cristián Luis Carvajal López, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco guion seis, a don Cristian Fuad Faelles Yarur Morales, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve guion cinco, a doña Claudia Marcela Araya Gallo, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guion nueve, don Gonzalo Andrés Meneses Zorrilla, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cinco guion siete; y a don Raúl San Martín Lema, cédula de identidad número ocho millones doscientos cinco mil novecientos once guion tres, para que actuando conjuntamente al menos dos de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la Sociedad y puedan obligarla con las siguientes facultades: **Uno.** Abrir y cerrar cuentas corrientes

Certificado 123456917291 Verifique validez http://www.fojas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

bancarias de depósito y crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer o impugnar los saldos de las cuentas corrientes. **Dos**. Abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos. **Tres**. Girar, cancelar, protestar renovar y revalidar cheques, así como, endosarlos en dominio, cobranza o garantía. **Cuatro**. Suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía, cancelar y, en general ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio, vales, a la vista y títulos de crédito o efectos de comercio incluyendo los certificados de depósito que se emiten y circulan en el llamado mercado de capitales. **Cinco**. Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que los apoderados estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas, comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones de acciones y títulos representativos de créditos. **Seis**. Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido en favor de la sociedad y liberar fianzas y obligaciones solidarias. **Siete**. Entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere

Pag: 6/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

procedente. **Ocho**. Ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren necesarias. **Nueve**. Aceptar hipotecas y prendas, cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa de cosas mueble a plazo, civiles, comerciales, agrarias, industriales, etc. **Diez**. Contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los pagarés correspondientes. **Once**. Entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar y recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros para con ella. **Doce**. Pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidos con anticipación a su otorgamiento. **Trece**. Contratar avances, préstamos, préstamos con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en general contraer obligaciones crediticias por la sociedad. **Catorce**. Comprar y vender bienes muebles, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitados desde luego para pactar precios Y formas de pago, convenir en novación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir en la entrega diferida. Podrán, además, resciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen obtener y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del caso. **Quince**. En materia de comercio exterior los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de importaciones o exportaciones, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas,

Pag: 7/23

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

endosar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o irrevocables, con cobertura previa o futura, etc., contratar operaciones de cambio, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior y comprar y vender divisas. **Dieciséis.** Elevar solicitudes, reclamos, protestos, reclamar de tasaciones, avaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar, derechos, concesiones, concesiones marítimas, privilegios, patentes, modelos, marcas, etc. y oponerse sin limitación a las que otros soliciten. **Diecisiete.** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, corporaciones, comunidades y entidades en general en que la sociedad tenga parte, cuota o participación. **Dieciocho.** Alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiese constituido en favor de la sociedad o prorrogarla o posponerla. **Diecinueve.** Conceder prórrogas, quitas y esperas. **Veinte.** Ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto o largo plazo, ordinaria o extraordinaria, adquisitiva o extintiva. **Veintiuno.** Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones. Oponerse y representar los actos de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales. **Veintidós.** Suscribir toda la correspondencia de la sociedad y retirar correspondencia certificada o no de la empresa de Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del

Pag: 8/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Veintitrés.** Comprar la totalidad de los bienes muebles que sean menester para la operación de la misma; vender los bienes muebles de la sociedad, cuando se haga necesario como consecuencia de la obsolescencia de los mismos y/o de las necesidades de operación de la misma sociedad, siempre que sea autorizado por el Administrador de la sociedad. **Veinticuatro.** Celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad o por esta, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Veinticinco.** Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento, de comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación, etc., sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituirlas o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas. Con todo para vender bienes inmuebles se requerirá autorización previa del Directorio de la sociedad. **Veintiséis.** Poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la sociedad. **Veintisiete.** Convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etc. **Veintiocho.** Conferir mandatos

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

especiales o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea necesario. **Veintinueve.** Celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aún aquellos que requieren de mención expresa. **Treinta.** En el orden judicial el apoderado estará premunido de todas y cada de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión. **Treinta y uno.** Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería y hacer toda clase de presentaciones, completar y firmar formularios, declaraciones, modificaciones, solicitar timbrajes, prórrogas, presentar rectificaciones, reclamaciones, aceptar o reclamar giros y/o liquidaciones, concurrir a citaciones, pedir devoluciones y, en general representar a la sociedad ante los señalados servicios con las más amplias facultades contando al efecto con las facultades que se señalan en el acápite treinta y uno precedente. **Treinta y dos.** Negociar, acordar, suscribir y ejecutar contratos y operaciones de factoring y confirming, respecto de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas, documentos y en general toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio en los cuales la sociedad compareciente detente la condición de acreedora, con cualquier institución financiera o crediticia nacional o extranjera, pudiendo al efecto, suscribir los contratos de factoring y confirming necesarios para perfeccionar la operación, como asimismo las cesiones de derechos sobre los títulos de crédito o efectos de comercio que sean objeto de

Pag: 10/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

factorización, pudiendo al efecto, conceder mandatos o poderes especiales e irrevocables en favor de las instituciones financieras respectivas, confiriéndoles las más amplias facultades necesarias para proceder al cobro directo de los referidos títulos. **Limitación:** En el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, los apoderados podrán realizar las operaciones que se señalan por un periodo máximo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura pública. Lo anterior es sin perjuicio de que exista la posibilidad de ser revocada o revocadas dichas facultades en todo o en parte, por el directorio de la sociedad. La limitación precedentemente establecida para los apoderados designados es de exclusivo orden y carácter interno y por tanto, no es oponible a terceros. /**B**/ Otorgar poder a don Cristian Luis Carvajal Lopez, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco guion seis, a don Cristian Fuad Faelles Yarur Morales, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve guion cinco, a doña María Paz Álvarez Meyer, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y ocho mil trescientos cuatro guion siete y a don Raúl San Martín Lema cedula de identidad ocho millones doscientos cinco mil novecientos once guion tres, para que actuando cualquiera de ellos individualmente y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad y puedan obligarla con las siguientes facultades: **Uno.** Actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, Inspección y Dirección del Trabajo, Cajas de Compensación, y en general toda persona natural o jurídica de

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

derecho de derechos público o privado, elevando en su representación peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan. **Dos.** Celebrar contratos de trabajo con todo tipo de trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; efectuar el pago de liquidaciones de remuneración, asignaciones y bonos respectivos, efectuar la declaración y pago de las cotizaciones provisionales, de salud y seguro de cesantía y suscribir finiquitos laborales. **Tres.** Hacer toda clase de presentaciones y solicitudes ante los servicios del Trabajo, de Impuestos Internos, de Tesorería y ante las Instituciones de Previsión, ante Municipalidades, Cajas de Compensación, u otras instituciones similares, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo al efecto, incluso pedir prórrogas, representar a la sociedad para solicitar el timbraje de libros y otros documentos, retirar cheques girados a la orden de la sociedad mandante y firmar los recibos correspondientes, concurrir a citaciones y efectuar las diligencias necesarias para completar los antecedentes de la sociedad que eventualmente sean requeridos por los servicios respectivos, incluyendo la totalidad de las comunicaciones que deben formularse para mantener actualizada toda información relativa a la Sociedad. **Cuatro.** Representar a la sociedad ante la autoridad laboral o Juzgados de Trabajo o de cobranza previsional competentes, en cualquier denuncia o reclamación administrativa o acción judicial que se ejerza en contra de la sociedad en el ámbito laboral y previsional. Se deja expresa constancia que en el

Pag: 12/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ejercicio del presente mandato, los apoderados quedaran facultados para suscribir los finiquitos de los contratos de trabajos suscritos en virtud del presente mandato, avenimientos y transacciones que pongan termino a los reclamos administrativos y judiciales en general. **Cinco**. Celebrar todo acto que sea conducente al cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes de Chile. **Seis**. Representar a la compareciente en cualquier proceso judicial o extrajudicial, de cualquier índole, en todo juicio laboral o previsional de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga pendiente o que se inicie en lo sucesivo, en especial en los procedimientos ordinarios, monitorios, de tutela, reclamación de multas, ejecución y cobro ejecutivo que se sustancie ante cualquier Juzgado de Letras del Trabajo, Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional, como asimismo ante los Tribunales Superiores de Justicia, Corte de Apelaciones y jurisdiccionales. **Siete**. De conformidad al artículo cuatrocientos veintiséis inciso segundo del Código del Trabajo, los apoderados queda expresamente facultados para transigir, gozando además al efecto de las facultades de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y término legales, transigir y comprometer.-En el desempeño del mandato los apoderados podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Juzgado de Letras del Trabajo y/o de Cobranza Previsional, así intervenga la mandante como demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante, excluyente o a

Pag: 13/23

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia pudiendo nombrar abogado patrocinante y apoderado con todas las facultades que por este instrumento se le confieren. **Ocho.** En el orden judicial el apoderado estará premunido de todas y cada de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión. **Nueve.** Actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias facultades. **Diez.** Suscribir contratos de trabajo, transacciones, finiquito, avenimientos y en general cualquier instrumento público o privado tendiente al cumplimiento de su encargo. **Once.** Representar a la sociedad en cualquier juicio o litigio ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, en especial Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional como asimismo ante los Tribunales Superiores de Justicia, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, incluso en los recursos interpuestos antes dichos órganos jurisdiccionales. **Doce.** Retirar correspondencia, carga y encomiendas, certificada o no, desde las empresas de correos o transportes, públicas o privadas y firmar los recibos correspondientes. **Trece.** Pactar, suscribir y celebrar, en representación de la sociedad, toda clase de contratos de puesta a disposición de trabajadores, anexos de contrato, acuerdo y preacuerdos, de conformidad a la normativa laboral general. Ley de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios número veinte mil ciento veintitrés, para la prestación de servicios propios del giro especifico de la sociedad mandante. Del mismo modo, se faculta a los apoderados para otorgar los anexos, complementaciones, enmiendas o

Pag: 14/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl



actualizaciones de los referidos contratos de trabajo, poner término o comunicar la terminación de los mismos. Establecer condiciones, estipulaciones, plazos y en general fijar el alcance y sentido de los contratos de trabajo y anexos, que suscriba en representación de la sociedad mandante, fijando sus términos y condiciones. **Catorce**. El o los apoderados podrán conferir poderes y delegar este mandato total o parcialmente con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces estimaren conveniente en favor de cualquier persona o personas naturales o jurídicas en el servicio de la sociedad, reservándose la facultad de reasumir; conferir a los delegados que nombren facultad de subdelegar; podrán revocar las delegaciones o subdelegaciones y otorgar otras paralelas o simultáneas y poner término en cualquier tiempo a tales delegaciones o poderes. /**C**/ Otorgar poder a don Cristian Luis Carvajal Lopez, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco guion seis, a don Cristian Fuad Faelles Yarur Morales, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve guion cinco, a doña Claudia Marcela Araya Gallo, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guion nueve; a don Gonzalo Andres Meneses Zorrilla, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cinco guion siete y a don Raul San Martin Lema cedula de identidad número ocho millones doscientos cinco mil novecientos once guion tres, a doña María Paz Álvarez Meyer, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y ocho mil trescientos cuatro guion siete, a don Juan Carlos Pérez Stuardo, cédula

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

de identidad número trece millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos diez guion cuatro y a doña Lusvenia Del Carmen Gómez Espinoza, cédula de identidad número trece millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y dos guion seis para que actuando conjuntamente al menos dos de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad y puedan obligarla con las siguientes facultades: **Uno**. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer o impugnar los saldos de las cuentas corrientes. **Dos**. Abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos. **Tres**. Girar, cancelar, protestar renovar y revalidar cheques, así como, endosarlos en dominio, cobranza o garantía. **Cuatro**. Suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía, cancelar y, en general ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio, vales, a la vista y títulos de crédito o efectos de comercio incluyendo los certificados de depósito que se emiten y circulan en el llamado mercado de capitales. **Cinco**. Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que los apoderados estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y

Pag: 16/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas, comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones de acciones y títulos representativos de créditos. **Seis**. Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido en favor de la sociedad y liberar fianzas y obligaciones solidarias. **Siete**. Entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedente. **Ocho**. Ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren necesarias. **Nueve**. Aceptar hipotecas y prendas, cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa de cosas mueble a plazo, civiles, comerciales, agrarias, industriales, etc. **Diez**. Contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los pagarés correspondientes. **Once**. Entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar y recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros para con ella. **Doce**. Pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidos con anticipación a su otorgamiento. **Trece**. Contratar avances, préstamos, préstamos con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en general contraer obligaciones crediticias por la sociedad. **Catorce**. Comprar y vender bienes muebles, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitados desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

novación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir en la entrega diferida. Podrán, además, resciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen obtener y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del caso. **Quince**. En materia de comercio exterior, los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de importaciones o exportaciones, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas, endosar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o irrevocables, con cobertura previa o futura, etc., contratar operaciones de cambio, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior y comprar y vender divisas. **Dieciséis**. Elevar solicitudes, reclamos, protestos, reclamar de tasaciones, avaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar, derechos, concesiones, concesiones marítimas, privilegios, patentes, modelos, marcas, etc. y oponerse sin limitación a las que otros soliciten. **Diecisiete**. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, corporaciones, comunidades y entidades en general en que la sociedad tenga parte, cuota o participación. **Dieciocho**. Alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiese constituido en favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla. **Diecinueve**. Conceder prórrogas, quitas y esperas. **Veinte**. Ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripción, de corto o largo plazo, ordinaria o extraordinaria, adquisitiva o extintiva. **Veintiuno**. Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en

Pag: 18/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl



particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones. Oponerse y representar los actos de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales. **Veintidós.** Suscribir toda la correspondencia de la sociedad y retirar correspondencia certificada o no de la empresa de Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Veintitrés.** Comprar la totalidad de los bienes muebles que sean menester para la operación de la misma; vender los bienes muebles de la sociedad, cuando se haga necesario como consecuencia de la obsolescencia de los mismos y/o de las necesidades de operación de la misma sociedad, siempre que sea autorizado por el Administrador de la sociedad. **Veinticuatro.** Celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad o por esta, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Veinticinco.** Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento, de comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación, etc., sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituirlas o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas. Con todo para vender bienes inmuebles se

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

requerirá autorización previa del Administrador de la sociedad. **Veintiséis.** Poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la sociedad. **Veintisiete.** Convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etc. **Veintiocho.** Celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aún aquellos que requieren de mención expresa. **Veintinueve.** Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería y hacer toda clase de presentaciones, completar y firmar formularios, declaraciones, modificaciones, solicitar timbrajes, prórrogas, presentar rectificaciones, reclamaciones, aceptar o reclamar giros y/o liquidaciones, concurrir a citaciones, pedir devoluciones y, en general representar a la sociedad ante los señalados servicios con las más amplias facultades contando al efecto con las facultades que se señalan en los acápites precedentes. **Treinta.** Negociar, acordar, suscribir y ejecutar contratos y operaciones de factoring y confirming, respecto de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas, documentos y en general toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio en los cuales la sociedad compareciente detente la condición de acreedora, con cualquier institución financiera o crediticia nacional o extranjera, pudiendo al efecto, suscribir los contratos de factoring y confirming necesarios para perfeccionar la operación, como asimismo las cesiones de derechos sobre los títulos de crédito o efectos de comercio

Pag: 20/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

que sean objeto de factorización, pudiendo al efecto, conceder mandatos o poderes especiales e irrevocables en favor de las instituciones financieras respectivas, confiriéndoles las más amplias facultades necesarias para proceder al cobro directo de los referidos títulos. **LIMITACION:** En el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, los apoderados no podrán realizar operaciones que, conjunta o individualmente, representen obligaciones para la sociedad por un monto superior al equivalente a dos mil unidades de fomento. La limitación precedentemente establecida para los apoderados designados es de exclusivo orden y carácter interno y por tanto, no es oponible a terceros. Asimismo, los mandatarios individualizados precedentemente deberán rendir cuenta del presente encargo y los poderes se otorgan para ser ejercidos en todo el territorio de la República de Chile. Los directores Gonzalo Meneses Zorrilla y Cristián Carvajal López aprobaron la propuesta realizada por el señor Presidente, por lo que se aprueban los nuevos poderes otorgados a los apoderados de la Sociedad. **seis. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio facultó a don Cristián Carvajal López y a don Cristián Yarur Morales a fin de que uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, reduzcan total o parcialmente el acta de la presente sesión a escritura pública. Finalmente, el directorio facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, para realizar las inscripciones y anotaciones que correspondan en el Registro de Comercio del domicilio Social. No habiendo otras materias que tratas, se levantó la sesión a las quince veinte horas. Hay firmas. Gonzalo Meneses Zorrilla. Presidente. Cristián Carvajal López. Secretario.” Conforme.-

Pag: 21/23

Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS [illegible] OF. 302
PASAJE [illegible]
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.- Rep 12476/2022

CRISTIÁN CARVAJAL LÓPEZ

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERROS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

Pag: 22/23
Certificado Nº 123456917291 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO



Certificado
123456917291
Verifique validez
http://www.fojas.